



Guaranda abril 29, 2023 RCU - 010 - 2023 - 071

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (010), realizada el 29 de abril del 2023;

CUARTO PUNTO: Análisis y Resolución del Plan Académico para Alumnos Reprobados de los Programas de Maestrías 2023, con sus respectivos aranceles.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]";

QUE, la Ley ibidem en su artículo 5, literal b, manifiesta: "Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 85: "Sistema de Evaluación Estudiantil. - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes".

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 66 establece: "Sistema interno de evaluación estudiantil. — Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico. Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados";

QUE, el Reglamento ibidem en su artículo 67, literal c determina: la Escala de valoración: "Las IES establecerán en su normativa interna, los métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes, pudiendo establecerse diferente escala entre programas y carreras de tercer y cuarto nivel, respectivamente, considerando la equivalencia de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Aprobado, Reprobado. Esta escala deberá ser publicada en su portal web".





QUE, el Reglamento de Admisión, Matriculación, Permanencia y Graduación en Programas de Maestría y Educación Continua, de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 49, literal e) señala: "Establecer criterios y parámetros claros de aprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación, hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 señala: "deberes y derechos del Consejo Universitario: en su literal d) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar";

QUE, la Comisión Administrativa mediante Resolución Nro. RCA-001-2023, remite al Consejo Universitario para su revisión y aprobación el Plan Académico para Alumnos Reprobados de los Programas de Maestrías 2023, así como los correspondientes aranceles";

QUE, Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2023-1058-M, autoriza considerar en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario el Plan Académico para Alumnos Reprobados de los Programas de Maestrías 2023, con los correspondientes aranceles.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: "APROBAR EL PLAN ACADÉMICO PARA ALUMNOS REPROBADOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS 2023, CON LOS CORRESPONDIENTES ARANCELES".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ SECRETARIA GENERAL